

Unión Marital Hecho 2022-00030

Teniendo en cuenta el informe secretarial y para los fines legales pertinentes se dispone:

Tener por contestada la demanda por la curadora de los herederos indeterminados de la causante BLANCA NIEVES RODRIGUEZ LUNA, quien se notificó por mensajes de datos el 16 de julio de 2023, y propuso excepciones de mérito.

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda (archivo digital 02) mediante la cual se ordenó la vinculación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F., como heredero abintestato de la causante BLANCA NIEVES RODRIGUEZ LUNA.

Surtido lo anterior y una vez se corra traslado de la demanda y sus anexos y se conteste la demanda, secretaria proceda a correr traslado de las excepciones propuestas por la curadora en su escrito de contestación.

No se acepta la renuncia del poder en razón a que el mandato no termina con la muerte del mandante y tampoco se ha allegado revocatoria del poder por los herederos del demandante. (inciso 5 artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389f1109b42f20f2f3597e2ee8d27971463b2ca3d4207c1a7ad8896b2ea4d95f**
Documento generado en 24/04/2024 09:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>